



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023 - MDCH

Chilca, 30 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:

El Informe N°095-2023-GDHY-S-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Legal N°0037-2023-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por la cual se solicita la aprobación de la Ordenanza que regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 112° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Ciudadana en la formulación, debate y concertación en los planes de desarrollo local de los distritos;

Que, el artículo 73° del citado cuerpo normativo, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en materias de Participación Ciudadana, promoviendo, apoyando y reglamentando la Participación Ciudadana en el desarrollo local y organizando los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, adicionalmente el artículo I del Título Preliminar del referido marco legal señala que los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Ciudadana en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la norma citada refiere que, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la presente Ordenanza tiene por objetivo establecer los procedimientos y requisitos para la actualización de datos y el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales, así como sus actos posteriores en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Chilca;

Que, con Informe N°095-2023-GDHY-S-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita la aprobación de la Ordenanza que regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, mediante Informe N°0037-2023-GAJ-MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica determina viable la aprobación del referido Proyecto de Ordenanza; en ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el VOTO UNÁNIME, del pleno del Concejo Municipal se ha aprobado la siguiente:

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Chilca.

ARTICULO 2°.- ALCANCE

La presente Ordenanza será aplicada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana, y otras que considere la Municipalidad Distrital de Chilca, que tienen a su cargo el registro y reconocimiento de las Organizaciones Sociales "R.U.O.S." y es de cumplimiento obligatorio para todas las Organizaciones Sociales que deseen desempeñarse dentro de la Jurisdicción distrital de Chilca.

ARTICULO 3°.- MARCO LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28480, Ley de Reforma Constitucional.
- Código Civil Peruano
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- Ley N°25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones Sociales de Base.
- Decreto Supremo N°041-2000-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realiza la OSB y sus modificatorias.
- Ordenanza N°067-2017-MDCH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su Estructura Orgánica.

ARTICULO 4°.- PRINCIPIOS

Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente Ordenanza, consideran los siguientes principios:

- Principio de Presunción de Veracidad.- Se presume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, respaldados en la verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado.
- Principio de Publicidad e Información.- El RUOS es público, en consecuencia, es accesible a todos los ciudadanos y Organizaciones Sociales. El acceso a la información contenida en el RUOS, se solicita sin expresión de causa de acuerdo a las normas vigentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Subgerencia de Participación Ciudadana coordinará con la Subgerencia de Comunicaciones la información que deberá ser publicada y actualizada en la página Web de la Municipalidad Distrital de Chilca, la información sobre las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas en el Distrito.
- Principio de Impulso de Parte.- El Reconocimiento y Registro, así como cualquier acto posterior se realiza a solicitud de los representantes de las Organizaciones Sociales.
- Principio de celeridad.- Los órganos de la Municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por la presente Ordenanza se realice sin dilaciones y el tiempo previsto de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.
- Principio de Legalidad.- Los actos y documentos sustentatorios cuya inscripción se soliciten serán sometidos a una previa y minuciosa calificación registral por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.
- Principio de Especialidad.- Por cada Organización Social se abre un Libro Partida Registral independiente.
- Principio de Tracto Sucesivo.- Con excepción de la primera inscripción, ningún acto puede ser registrado sin que, previamente, esté inscrito el acto anterior que le dio origen.
- Principio de Prioridad.- Los expedientes presentados serán atendidos en el orden de su presentación.
- Principio de Predictibilidad.- La Municipalidad Distrital de Chilca deberá brindar a las Organizaciones Sociales y a sus representantes la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los trámites contemplados en la presente Ordenanza, de manera que, desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.
- Principios de Rogación.- La inscripción de cualquier acto en el RUOS únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio o a solicitud de tercero que no sea un representante elegido.

TÍTULO II

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTICULO 5°.- CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni comisionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, del desarrollo de la localidad, individual y colectivo. La presente Ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, no encuadra o ni restringe el accionar de las personas.

ARTICULO 6°.- TIPOS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

SEGÚN SU NATURALEZA

De acuerdo a naturaleza de la norma, Ordenanza, en sentido Administrativo Social.

Aquellas que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda. Pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Asentamiento Humano.
- b) Asociación de Pobladores.
- c) Asociación de Vivienda.
- d) Cooperativas de Vivienda.
- e) Asociaciones y/o Junta de Propietarios.
- f) Junta o Comité Vecinal.
- g) Comité Cívico.

h) Comisiones de Gestión de Desarrollo, de parques, de obras, y otras que se encuentren establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, y que no se encuentren comprendidas en alguna de las Organizaciones Sociales en los incisos anteriores.

6.2. Organizaciones Sociales de Base de apoyo Alimentario:

Son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N°25307 y sus modificatorias. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Club de Madres.
- b) Comités de Vaso de Leche.
- c) Comedores Populares Autogestionarios.
- d) Cocinas Familiares.
- e) Centros Familiares.
- f) Centros Maternos Infantiles.

6.3. Organizaciones Temáticas:

Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Aquí se ubican las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones Culturales, Artísticas y/o Educativas, inclusive las que reúnen Promotores y/o Gestores Culturales.
- b) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c) Organizaciones Juveniles.
- d) Organizaciones de Personas Adultas Mayores.
- e) Organización de Promoción de los Derechos Humanos y de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y la equidad de Género.
- f) Organizaciones Ambientalistas.
- g) Organizaciones de Salud.
- h) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal.

6.4. Organizaciones de Poblaciones Vulnerables:

Se considera Población Vulnerable aquellos sectores grupos de población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en situación de riesgo, que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. Para tal efecto se considera dentro de este rubro a los siguientes:

- a) Organizaciones de Personas Viviendo con VIH/Sida.
- b) Organizaciones de Personas Afectadas por Tuberculosis.
- c) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Abandono y/o Riesgo.
- d) Organizaciones de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono y/o Riesgo.
- e) Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- f) Organizaciones de Personas Víctimas de Violencia de Género o Violencia Política.
- g) Organizaciones de Personal Desplazadas y Migrantes en Situación de Vulnerabilidad.
- h) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal.

6.5. Organizaciones Económicas:

Son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo, así como su desempeño como organización social, solo se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la ciudad, lo que debe estar establecido en su Estatuto. La inscripción y registro de ningún modo les concede facultades, ni representación de carácter económico, laboral ni gremial. Se considera dentro de este rubro a los siguientes:

- a) Organizaciones de Comerciantes Ambulantes.
- b) Organizaciones de Comerciantes de Mercados, de Galerías y otros.
- c) Organización de Artesanos.
- d) Organizaciones de Trabajadoras/es del hogar.
- e) Organización de Lustradores de Calzados.
- f) Organización de Cantillitas y Expendedores de Diarios y Revistas.
- g) Organización de Estibadores.
- h) Organización de Recicladores.
- i) Organización de Transportistas.
- j) Organización de Emolienteros, Vivanderos y Comida al paso.
- k) Organización de Pequeñas y Micro Empresas.
- l) Otras que puedan comprender este rubro.

La inscripción de estas organizaciones, tampoco significa otorgamiento de licencias, ni permisos, ni autorización municipal para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos, por lo que deberán solicitar dicha autorización a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

6.6. Organizaciones Deportivas:

Toda agrupación de personas u organizaciones dedicadas al desarrollo y promoción de la actividad y cultura física-mental y cuyo objetivo central es de carácter social, competitivo o de salud. Para efectos de este registro, sus fines son No Lucrativos, pudiendo denominarse:

- a) Club Deportivo.
- b) Comité Deportivo Comunal.
- c) Asociaciones Deportivas.

6.7. Otras formas de Organizaciones Sociales y/o Cívicas:

Las cuales puedan crearse en la jurisdicción del Distrito de Chilca de conformidad con el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Según su presencia y extensión en el territorio, las mismas Organizaciones Sociales pueden ser:

7.1. Organizaciones Locales de Primer Nivel:

Cualquier Organización Social ubicada dentro de la Jurisdicción de Chilca, en su primer nivel. Son reconocidas y registradas por la Municipalidad.

7.2. Organizaciones de Representación Zonal:

Aquella organización constituida por un mínimo de 50% de las Organizaciones Locales de primer nivel ubicadas en la zona, que se encuentren previamente constituidas y reconocidas en el RUOS.

La representación zonal está referida a la organización territorial del distrito, que se puede denominar: zona, sector, eje u otra denominación que el distrito adopte.

7.3 Organizaciones Distritales de Carácter Vecinal, Económico y Deportivo: En el caso de las organizaciones definidas en los artículos 6.1, 6.5 y 6.6 de la presente Ordenanza, están conformadas por un mínimo de 50% de las organizaciones de representación zonal del Distrito, previamente constituidas y reconocidas en el RUOS de la Municipalidad y ubicadas en no menos del 50% del conjunto de zonas del territorio Distrital. A las organizaciones establecidas en los incisos c y d del artículo 6.5 se aplican las condiciones establecidas en el artículo 7.4.

7.4 Organizaciones Distritales Temáticas: Para el caso de las organizaciones definidas en el artículo 6.3 de la presente Ordenanza, el nivel Distrital estará conformado por una o más organizaciones que tengan presencia/actividad en por lo menos el 50% del territorio Distrital, ubicadas en por no menos el cincuenta 50% por ciento de las zonas o sectores que conforman el Distrito.

7.5 Organizaciones Distritales que Representan a Poblaciones Vulnerables: Las organizaciones definidas en el artículo 6.4 de la presente Ordenanza, para ser reconocidas en el nivel Distrital deberán estar conformadas por una o más organizaciones que tengan presencia/actividad en el Distrito.

7.6 Organizaciones Sociales de Base o que Desarrollan Actividades de Apoyo Alimentario, de Carácter Distrital: Conformadas por organizaciones locales y zonales, acorde al porcentaje establecido por las normas que regulan a dichas organizaciones. Será reconocida y registrada por la Municipalidad Distrital de Chilca

TÍTULO III

AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

ARTICULO 8°.- AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

ARTICULO 9°.- PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

La Organización Social, para la gestión y ejercicio ante el Gobierno Local de los derechos y deberes establecidos en la presente Ordenanza, deberá previamente contar con el Reconocimiento y Registro Municipal en el RUOS.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL RUOS. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

ARTICULO 10°.- De los Derechos que se derivan de la Inscripción en el RUOS. Son los siguientes:

10.1. Derecho de Participación Ciudadana: Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro en el RUOS, podrán ejercer los derechos de Participación Ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y los demás dispositivos legales vigentes. Asimismo, de ningún modo se restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno Local conforme a Ley.

10.2. Derecho de Participar en Instancias de Participación y Concertación de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Las Organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en el proceso de conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, en los procesos concertados de la Municipalidad Distrital de Chilca, tales como de Planes de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo, de acuerdo a su correspondiente normatividad, así como en otras instancias de participación, coordinación y concertación en la provincia de Cañete y Región de Lima Provincias.

10.3. Derecho a contar con Asesoría Técnica:

En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría técnica a la Municipalidad Distrital de Chilca, la Subgerencia de Participación Ciudadana, promoverá acciones de difusión y capacitaciones Sociales, las mismas que podrán contar con el apoyo de entidades especializadas en la materia

10.4. Derecho a Articular esfuerzos con el Gobierno Local para la Gestión conjunta de Diversas Materias:

Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, podrán articular esfuerzos con el Gobierno Local, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularán Programas y Proyectos de Desarrollo para ponerlos a consideración de la Municipalidad y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de los ciudadanos del distrito.

ARTICULO 101°.- OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIONES SOCIALES

Son obligaciones de las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente Ordenanza y todas aquellas que regulan la Participación Ciudadana y el Desarrollo Local.

ARTICULO 12°.- EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN

Aceptada la solicitud, verificado los requisitos y cumplido con los procedimientos establecidos

encargada del RUOS, emitirá el informe técnico correspondiente y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social emitirá la resolución gerencial, asimismo se hará entrega de un ejemplar al representante de la Organización, además de entregar las respectivas credenciales a los dirigentes, en la que se precisará el tipo de organización y el nivel que le corresponde, siempre que cumpla con los Artículos 20º y 21º de la presente Ordenanza.

A partir de su inscripción en el RUOS, las Organizaciones Sociales obtienen y podrán ejercer todo los derechos y deberes que se establece en la presente Ordenanza.

ARTICULO 13º - RESTRICCIONES QUE SE DERIVAN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

La Personería Municipal e Inscripción en el RUOS no genera ningún tipo de autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para presentar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

ARTICULO 14º - IMPEDIMENTO DE REGISTRAR A ORGANIZACIONES UBICADAS EN ZONAS LEGALMENTE PROHIBIDAS.

Las Organizaciones que se encuentran ubicadas en zonas legalmente prohibidas, no podrán inscribirse, salvo Informe previo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración Tributaria, y en caso de que se requiera de alguna otra que coadyuve a poder obtener un informe más detallado en caso se requiera.

Se entiende por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como Áreas Naturales Protegidas, Áreas Consideradas como Patrimonio de la Nación y aquellas que por Ley se ha establecido la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

ARTICULO 15º - CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN CASO DE DETECTAR FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la presente Ordenanza tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectara la falsedad de uno de los documentos, el registrador suspende el proceso o cancela de oficio el reconocimiento de la inscripción de la organización y determina la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

**TÍTULO V
DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)**

ARTICULO 16º - DEFINICIÓN

El Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, es el Sistema y Proceso de Reconocimiento y Registro, a cargo de la Municipalidad Distrital de Chilca, en sus respectivos Niveles y Tipos de las Organizaciones Sociales ubicadas en la Jurisdicción del Distrito.

ARTICULO 17º - EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS

El Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada Tipo y Nivel de Organización Social clasificados por su especialidad y/o naturaleza, de acuerdo a como han sido definidos en la presente Ordenanza.

El encargado de los libros referidos a cada Tipo Nivel de Organización Social será la Subgerencia de Participación Ciudadana, quien realizará la apertura de los mismos de manera formal; El RUOS también dispondrá de una plataforma electrónica que contendrá la información de las Organizaciones Registradas, denominándose PE-RUOS, la misma que estará a cargo del funcionario mencionado en el párrafo segundo del presente artículo.

ARTICULO 18º - INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE CONTENER LOS LIBROS DEL RUOS.

Los Libros del Registro Único de Organizaciones Sociales deben de contener como mínimo la siguiente información:

- 18.1. Asiento Principal de Inscripción:
- Contiene la información que se requiere para la primera inscripción de la organización.
- a) Número de Inscripción de la Organización.
- b) Fecha de Inscripción.
- c) Nivel y Tipo de Organización.
- d) Código de Organización – RUOS.
- e) Nombre o Denominación.
- f) Domicilio de la Organización.
- g) Fecha de Fundación de la Organización.
- h) Número de Asociados o Miembros de la Organización.
- i) Relación de asociados
- j) Señalar los Fines y Objetivos de la Organización según Estatuto (Resumen).
- k) Relación de los Integrantes del Órgano Directivo.
- l) Fecha de Inicio y Término de los Cargos Directivos.
- m) Número de Resolución que Reconoce a la Organización y Junta Directiva.
- 18.2. Asiento Secundario de Inscripción:
- Contendrá los actos que realice la organización con posterioridad a su inscripción en el RUOS.
- a) Cambio de Nombre ó Denominación.
- b) Cambio de Domicilio.
- c) Aumento o Disminución del Número de Miembros.
- d) Renovación del Órgano Directivo y/o Complementación.
- e) Constitución de Comisiones u Órgano de Apoyo.
- f) Cambio de Nivel y Tipo de Organización.
- g) Modificación Parcial o Total del Estatuto.
- h) Transformación de la forma Jurídica que haya adoptado la Organización.
- i) Fecha de Disolución de la Organización aprobada por Asamblea General.

**TÍTULO VI
DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**

Sociales:

La Subgerencia de Participación Ciudadana, se encarga de Reconocer y Registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la Jurisdicción del Distrito de Chilca.

La Subgerencia de Participación Ciudadana, utilizará para el cumplimiento de sus funciones, todos los mecanismos que encuentre a su alcance para verificar los datos proporcionados por las Organizaciones Sociales.

La Gerencia de Desarrollo Humano y Social, después de la revisión de la documentación presentada y el Proyecto de Resolución Gerencial, que se encarga de emitir la correspondiente viabilidad del registro que se solicitó a través de la correspondiente Resolución de Gerencia

ARTICULO 20º - REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al alcalde, con carácter de Declaración Jurada señalando Nombre del Peñonero, Número de DNI, Nombre y Dirección de su Organización, así como el pedido expreso de Reconocimiento y Registro.
- b) Acta de Fundación o Constitución, en caso de ser una organización con más de 10 años de fundada podrá presentar copia certificada del Título Archivado de la SUNARP
- c) Estatuto y Acta de Aprobación, en caso de ser una organización con más de 10 años de fundada podrá presentar copia certificada del Título Archivado de la SUNARP
- d) Acta de Elección del Órgano Directivo, copia original del libro de Actas.
- e) Nómina de Miembros del Órgano Directivo señalando Cargo, nombre, DNI, Dirección y firma.
- f) Nómina de los miembros de la Organización Social, señalando nombre, DNI, Dirección y firma.
- g) Plano o Croquis Referencial de la Ubicación del Local o Domicilio Institucional de la Organización.
- h) Plano o Croquis del Radio de Acción de la Organización.

i) Para efectos del registro en la Plataforma Electrónica – RUOS, los solicitantes se servirán acompañar a los requisitos, un medio digital electrónico (usb o dvd) conteniendo los archivos electrónicos (escaneados o tipeados), de cada uno de los documentos presentados físicamente.

Los Documentos señalados en los incisos b), c), d), e) y f) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público y en todo caso copia certificada del Archivo de Título Archivado de la SUNARP

Los Actos o Acuerdos contenidos en Actas que consisten de Hojas Simples, se inscribirán solo después que hayan sido Adheridos o Transcritos al Libro de Actas de la Organización Social.

La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las Organizaciones Acreditadas en Existencia Legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

ARTICULO 21º - REQUISITOS ADICIONALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN

Las Organizaciones Sociales que se articulan entre sí para conformar una organización de mayor representación territorial, establecidas en el artículo 7º de la presente Ordenanza, podrán ser reconocidas y registradas por la Municipalidad Distrital de Chilca, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior, debiendo adicionalmente observar los siguientes requisitos:

- a) Las Organizaciones del Nivel Inmediato Primario que la componen deberán obligatoriamente encontrarse registrada previamente en el RUOS respectivo. Para todo efecto y en todos los niveles del RUOS, las organizaciones deben mantener la inscripción de mandato vigente de la Junta Directiva.
- b) Las Organizaciones que se articulen entre sí para formar una Organización de Mayor Nivel, deberán tener fines comunes establecidos y precisados en sus estatutos.
- Del mismo modo deberán acompañar el Acta de acuerdo de Asamblea de cada Organización donde esta decide ser parte de la Organización de Mayor Nivel.

ARTICULO 22º - ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (RENOVACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS)

La inscripción en el Registro de los Actos Modificatorios comprendidos en los Literales del Asiento Secundario consignados en el artículo 18.2 de la presente Ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en Copia Autenticada por el Fedatario Municipal, Legalizada por el Notario Público, o copia certificada del título archivado de la SUNARP:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Participación Ciudadana, con carácter de Declaración Jurada y su Pedido Expreso.
- b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (Elección de la Nueva Junta Directiva, complementación del Órgano Directivo precisando las causales, y otros) y la Relación de los Miembros que participaron en la Asamblea.
- c) Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno.
- d) Convocatoria o Esquela de Invitación a la Asamblea General.
- e) Cargo de entrega de escuela de invitación firmada por los asociados
- f) Padrón o Nómina de los Miembros de la Organización, en caso haya modificación.
- g) Estatuto de la Organización.
- h) Copia de la Resolución de Inscripción de la Organización Social Número y fecha de la Resolución del último Órgano Directivo reconocido.

i) En el caso de las Organizaciones Sociales de Base o que desarrollan actividades de Apoyo Alimentario de Niveles Superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de Organizational de Nivel Inmediato primario que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan.

Los Documentos señalados en los incisos b), c), d), e) y f) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público y en todo caso copia

Pág. 4 - Al Día Con Matices - Suplemento - 13 de Abril del 2023

Los Actos o Acuerdos contenidos en Actas que consisten de Hojas Simples, se inscribirán solo después que hayan sido Adheridos o Transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las Organizaciones Acreditadas su Existencia Legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

ARTICULO 23°.- CALIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PLAZOS

El Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales es un Procedimiento Administrativo de Evaluación Previa, conforme a la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 24°.- CREDENCIALES DE LA DIRECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

La Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana, otorgará las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente Ordenanza. La credencial contendrá como mínimo:

- Nombre o Denominación de la Organización.
- Nivel y Tipo de Organización.
- Cargo del Miembro Directivo.
- Nombres y Apellidos del Miembro Directivo.
- Número del DNI.
- Dirección o Ambito de la Organización.
- Período de Vigencia de la Credencial.
- Fotografía reciente del Dirigente.
- Firma y Sello del responsable de la Oficina Encargada de Otorgar el Reconocimiento.

TÍTULO VII

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTICULO 25°.- FORMALIDADES DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL

La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presentan las Organizaciones Sociales, deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, con atención a la Subgerencia de Participación Ciudadana, debiendo acompañar los documentos señalados en los Artículos 20°, 21° y 22° de la presente Ordenanza. Caso contrario la solicitud será denegada.

ARTICULO 26°.- FORMALIDAD DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

El Acta de Constitución es el documento que contiene el Acto de constitución formal de la organización social.

- El Acta de Constitución debe de registrar:
- Lugar, fecha y la hora exacta en que se acordó constituir la organización.
- El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio.
- Tipo y nivel de Organización.
- El nombre o denominación exacta de la Organización.
- La aprobación y su transcripción del Estatuto.
- Elección del órgano directivo de la Organización, de conformidad con el Estatuto.
- La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución.
- El nombre completo, número del DNI, dirección que figure dentro de la Organización y la firma de todos los miembros de la Organización, en señal de conformidad.

ARTICULO 27°.- FORMALIDADES DEL LIBRO DE ACTAS

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada organización, deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea General de la Organización, el cual deberá encontrarse previamente abierto/registrado/acreditado por Notario Público.

ARTICULO 28°.- FORMALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO

El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas.

ARTICULO 29°.- FORMALIDADES DEL ESTATUTO

El Estatuto constituye la máxima norma interna de la Organización Social y regula desde su inicio su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus Objetivos, Estructura Interna y en General, todo lo concerniente a su creación constitución. Asimismo, sirva como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

- El Estatuto de las Organizaciones debe expresar como mínimo:
 - Denominación Exacta y Completa, la Duración y el Domicilio Legal de la Organización.
 - Los Fines y Objetivos de la Organización.
 - Los Bienes que integran el Patrimonio Social.
 - Las Condiciones para la Admisión, Renuncia y Exclusión de sus Miembros.
 - Los Derechos y Deberes de sus Miembros.
 - La Forma de Elección de la Junta Directiva y del Órgano Electoral.
 - La Constitución y Funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo, del Órgano Electoral y de sus demás Órganos.
 - El Período de Duración del Mandato del Órgano Directivo y el Procedimiento para su Renovación.
 - Los Requisitos para la Modificación del Estatuto.
 - Las Normas para la Disolución y Liquidación de la Organización y Relativas al destino final de sus Bienes.
 - Los demás Pactos y Condiciones que se establezcan.

ARTICULO 30°.- FORMALIDADES DE LA ELECCIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO

El Órgano Directivo de la organización será elegido en el Acto de Constitución de la Organización o en Asamblea General posterior a la aprobación del estatuto, debiendo constar este hecho en el Libro de Actas, además dicha Acta constará:

- La Elección del Órgano Directivo de conformidad con el Estatuto.
- La Elección del Órgano Electoral.
- El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo a desempeñar.
- La fecha de inicio y término exactos del periodo de mandato del órgano directivo. Todo cambio total o parcial del Órgano Directivo deberá ser inscrito en los Asientos Secundarios de la inscripción del sistema de información del RUOS.

ARTICULO 31°.- FORMALIDADES DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTIVO

La Nómina de los Miembros del Órgano Directivo de la Organización Social, elegidos conforme a su Estatuto, estará transcrita en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertadas en el Libro de Actas, debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal o Legalizada por Notario Público.

Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- Nombre completo y exacto de la Organización Social.
- Período de vigencia del órgano directivo y del Órgano Electoral, de conformidad con su Estatuto.
- Cargo Directivo, Nombres, Apellidos, Domicilio que figure dentro de la Organización, Documento de Identidad y Firma de los Miembros Elegidos.

ARTICULO 32°.- FORMALIDADES DE LIBRO PADRÓN Y DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Los miembros de la Organización se registran en el Libro Padrón o Libro de Registro de Miembros de la Organización, el cual deberá estar debidamente Abierto, Reconocido y Registrado por Notario Público. En el mismo constan, actualizados, los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de miembros, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos que la Organización consideren convenientes. La nómina de los miembros de la Organización deben ser ciudadanos que residan en el Distrito, así como no pertenecer, ni ocupar cargos en otra organización del mismo tipo, salvo renuncia por escrito al cargo con anticipación; es la relación transcrita, en el mismo orden del Libro Padrón o registro de miembros, la cual será presentada en original o copia simple. En caso de ser copia simple deberá estar autenticada por Fedatario de la Municipalidad. La nómina contendrá, como mínimo, los siguientes datos de los miembros:

- Nombre y Apellidos completos y exactos.
- Documento de Identidad con domicilio en el Distrito de Chilca.
- Domicilio que figure dentro de la Organización.
- Firma.

TÍTULO VIII DE LAS IMPUGNACIONES

ARTICULO 33°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

De presentarse impugnaciones contra las Resoluciones Municipales denegatorias de reconocimiento y registro o de inscripción de actos posteriores en el RUOS, la Subgerencia de Participación Ciudadana, teniendo en cuenta los documentos presentados, las Normas Internas de la Organización y la Legislación Vigente, resolverá sobre la Reconsideración planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidas en el T.U.O de Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 34°.- RECURSO DE APELACIÓN

La Resolución que emita la Subgerencia de Participación Ciudadana, podrá ser Apelada ante la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

ARTICULO 35°.- PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la organización social podrá iniciar el Proceso Contencioso Administrativo previsto en el T.U.O de Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - DISPONER que las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán presentar copia de la Resolución de Registro emitida por la Municipalidad.

Segunda. - DISPONER que las Organizaciones Sociales cuyos Órganos Directivos tengan Resolución con periodo determinado, quedarán sin efecto a partir de (30) treinta días calendario de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, Debiendo actualizar la renovación de la Junta Directiva conforme a la presente Ordenanza.

Tercera. - ORDENAR el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus Niveles de Organización, las cuales se regularán conforme a lo establecido en la Ley N.º 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 041-2002-PCM y sus Modificatorias.

Cuarta.- El procedimiento de Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, así como la renovación y complementación de Organizaciones Sociales, es gratuita y no tiene costo alguno en la Corporación Municipal.

Quinta. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial.